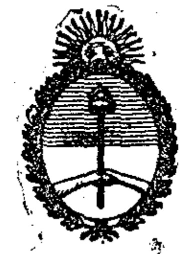
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.303 | AÑO XCVI | ₳ 0,15

Buenos Aires, martes 12 de enero de 1988

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO



RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Procedimiento. Contribuyentes y responsables con acuerdos preventivos judiciales o resolutorios. Concursos preventivos o civiles y quiebras. Deudas tributarias. Régimen de facilidades de pago.
Requisitos, plazos y demás condiciones.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.778

Bs. As., 30|12|87

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a razones de administración tributaria, este Organismo tiene como criterio permanente coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones fiscales impuestas a los contribuyentes y responsables, particularmente cuando ellos se encuentren en determinadas situaciones jurídicas generadas por dificultades de naturaleza económico-financiera que afectan su normal desenvolvimiento operativo.

Que, en orden a lo expuesto, esta Dirección considera razonable instrumentar un régimen de facilidades de pago con los fines de posibilitar —a aquellos contribuyentes y responsables que hubieran obtenido acuerdos preventivos judiciales o resolutorios, originados en la tramitación de concursos preventivos o civiles y quiebras— el ingreso de las sumas correspondientes a obligaciones tributarias adeudadas.

Que, asimismo, se estima oportuno contemplar, conforme lo precedentemente explicitado, la situación de aquellos contribuyentes y responsables que se encuentren con concursos preventivos o civiles o quiebras en trámite, sin haber llegado a las instancias judiciales antes aludidas.

Que, en tal sentido, resulta necesario establecer los requisitos, formalidades, plazos, montos mínimos de cuotas, caducidades y demás condiciones que deberán observar los precitados contribuyentes y responsables, a efectos de cancelar las obligaciones incluidas en el aludido régimen de facilidades de pago.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 39 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

TITULO I
Deudas originadas con anterioridad al auto de iniciación del concurso preventivo civil o auto declarativo de quiebra

AVISO

Se comunica que del 4 al 29 de Enero de 1988 la Dirección Nacional del Registro Oficial, no atenderá al público ni editará la 2a. Sección del Boletín Oficial. El 1ro. de Febrero reanudará normalmente su labor.

R.S.L.T. Nro. 71/87 — LA DIRECCION

CAPITULO I

Créditos con privilegio

Artículo 1º — Los contribuyentes y responsables, o sus continuadores y/o representantes legales, que hubieran obtenido acuerdos preventivos judiciales o acuerdos resolutorios, originados en la tramitación de concursos preventivos o civiles y quiebras, podrán ingresar las deudas relativas a determinados tributos a cargo de este Organismo, originadas con anterioridad al auto de iniciación del concurso preventivo o civil o auto declarativo de quiebra, conforme al régimen especial de facilidades de pago que se establece por este Título.

1. Conceptos comprendidos. Condiciones del acogimiento.

Art. 2º — Con los fines previstos en el artículo 1º corresponderá considerar comprendidas en el presente régimen:

1. Deudas resultantes de declaraciones juradas.
2. Anticipos.
3. Deudas resultantes de determinaciones de oficio firmes.
4. Obligaciones en curso de discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, respecto de las cuales se produzca allanamiento en la causa y se desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición.
5. Actualizaciones correspondientes a las obligaciones indicadas en los puntos precedentes.
6. Actualizaciones sobre las actualizaciones enunciadas en el punto anterior que se encuentren canceladas a la fecha de la presentación.

A estos efectos las actualizaciones pertinentes se efectuarán sobre la base de la variación de los índices de precios al por mayor, nivel general, suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, producida entre el mes de vencimiento de la obligación y el penúltimo mes anterior a aquel en que se presente la referida solicitud.

Art. 3º — Quedan excluidos del presente régimen los importes adeudados por los conceptos e impuestos que se indican a continuación:

1. Retenciones o percepciones practicadas y no ingresadas aun cuando su exteriorización se efectúe por declaración jurada.
2. Infracciones reprimidas por el artículo 39 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones y artículos concordantes de ordenamientos anteriores.
3. Los impuestos internos legislados en los artículos 23 y 23 bis incorporados por la Ley Nº 23.102, a la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones.
4. Actualizaciones y actualizaciones sobre actualizaciones correspondientes a los conceptos mencionados precedentemente.
5. Créditos quirografarios verificados judicialmente, en general, por los que deberá cumplimentarse la presentación aludida en el artículo 5º punto 3.

Art. 4º — El acogimiento al presente régimen deberá formalizarse por la totalidad de las deudas que los contribuyentes y responsables mantengan con esta Dirección General Impositiva, no resultando procedente la petición de facilidades de pago parciales.

Quedan excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior, únicamente las deudas que se hallaren en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, y no se cumpla con relación a ellas lo requerido en el punto 6. del artículo 5º.

2. Requisitos y formalidades para el acogimiento.

Art. 5º — Los sujetos indicados en el artículo 1º que se encuentren en las instancias judiciales en él mencionadas, para acogerse al presente régimen deberán, dentro de los treinta (30) días corridos de haber quedado firme la homologación del acuerdo, observar los siguientes requisitos:

1. Presentar por cada impuesto verificado en el concurso o quiebra, o en trámite de verificación por incidente, o en trámite de determinación por la Dirección General Impositiva, incluida la actualización que corresponda, el formulario de declaración jurada Nº 378, en original, cubierto en todas las partes que resulten procedentes.
2. Presentar juntamente con el o los formularios Nº 378 un único formulario Nº 378|1, en original, cubierto en todas las partes que resulten pertinentes.
3. Presentar el formulario Nº 379, informando las condiciones y forma de pago resultantes de la votación y homologación del acuerdo propuesto, con relación a los créditos quirografarios.
4. Proponer un plan de facilidades de pago que se ajuste a lo dispuesto en el artículo 7º, por los créditos privilegiados.
5. Presentar juntamente con el o los formularios Nº 378, cuando corresponda, los formularios de declaración jurada que resulten procedentes por los saldos de impuestos no exteriorizados, observando a dicho efecto las indicaciones que, para cada caso, se fijan seguidamente:
   a) Los responsables del impuesto sobre la transferencia de títulos valores, presentarán el formulario F. 14 o F. 14|A —según corresponda— cubiendo sólo el dorso en el cual se detallan las operaciones liquidadas;
   b) Los responsables del impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas, presentarán el formulario F. 49 cubriendo sólo el dorso en el cual se determina el saldo de impuesto;
   c) Los responsables del impuesto al valor agregado, con respecto a los períodos fiscales cerrados con posterioridad al 31 de octubre de 1986, presentarán, en la institución bancaria que corresponda, el formulario F. 9 G efectuando la liquidación respectiva e indicando en el inciso j) —"sumas ingresadas en otra forma"— el monto que, por ese período, se incluye en el formulario Nº 378.
6. Allanarse y|o desistir y renunciar a toda acción y derecho, incluso el de repetición, cuando se tratare de deudas por obligaciones en curso de discusión en sede administrativa, contencioso-administrativa o judicial y hacerse cargo de las costas que pudieran corresponder.

   A tales efectos corresponderá presentar el formulario Nº 380, en la dependencia de este Organismo que produjo la última notificación, en el Tribunal Fiscal de la Nación o en el Juzgado donde se sustancia la causa, según sea el ámbito en que se encuentre radicada la discusión: administrativo contencioso-administrativo o judicial.
7. Presentar copia del informe producido por el síndico actuante, respecto de la factibilidad de cumplimiento del acuerdo propuesto.

Art. 6º — Las presentaciones previstas en el artículo anterior, deberán ser efectuadas en la dependencia de este Organismo que para cada situación se indica a continuación:

a) Las correspondientes a contribuyentes bajo jurisdicción de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales, cualquiera fuera el tributo, en la citada dependencia o, en su caso, en la que corresponda a su domicilio, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la Resolución General Nº 2.664.

b) Las correspondientes a contribuyentes bajo jurisdicción de las Divisiones Recaudación Nros. 1 a 16, que se refieran exclusivamente a los impuestos internos, en la Subzona Impuestos Internos y Varios.

c) Las correspondientes a contribuyentes bajo jurisdicción de las Divisiones Recaudación Nros. 1 a 16, que se refieran exclusivamente al impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas, en la Subzona Impuesto de Sellos y Varios.

d) Las correspondientes a responsables del Impuesto de Sellos que se refieran exclusivamente a dicho tributo, en la Subzona Impuesto de Sellos y Varios.

e) En los restantes casos, en la dependencia donde el contribuyente se encuentre inscripto en el impuesto a las ganancias, o en su defecto en el impuesto al valor agregado.

3. Plan de facilidades de pago.

Art. 7º — El plan de facilidades de pago que se proponga, deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1. No podrá exceder el término de sesenta (60) meses.
2. Las cuotas serán mensuales, bimestrales o trimestrales, consecutivas e iguales en cuanto a la deuda determinada en formulario Nº 378|1.
3. El importe de cada cuota, excluido el interés y la actualización aplicables a la misma, conforme lo previsto en los artículos 8º y 9º deberá ser igual o superior a la suma que para cada caso se fija seguidamente:
   a) De tratarse de cuotas mensuales, dos mil australes (₳ 2.000).
   b) De tratarse de cuotas bimestrales: cuatro mil australes (₳ 4.000).
   c) De tratarse de cuotas trimestrales: seis mil australes (₳ 6.000).

Art. 8º — El importe de cada cuota del plan de facilidades de pago, deberá actualizarse sobre la base de la variación de los índices de precios al por mayor, nivel general, suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, producida entre el penúltimo mes anterior a aquél en que se realizó la presentación de la solicitud (F. Nº 378|1) y el penúltimo mes anterior a aquel en que opere el vencimiento de cada cuota.

Art. 9º — El monto actualizado de cada cuota devengará un interés mensual del uno por ciento (1%), calculado desde la presentación de la solicitud (F. Nº 378|1) y hasta la fecha de su vencimiento.

Art. 10 — El vencimiento para el ingreso de la primera cuota del plan de facilidades de pago, operará el día 20 del mes siguiente al de la presentación del formulario Nº 378|1, produciéndose el vencimiento de las restantes al fijado para la cuota inicial, según se trate de planes mensuales, bimestrales o trimestrales.

Art. 11. — El ingreso de cualquier cuota del plan de facilidades de pago efectuado fuera de término, que no implique la caducidad del plan de pago, dará lugar a la liquidación de los intereses resarcitorios previstos en el artículo 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Art. 12. — El ingreso de las cuotas del plan de facilidades que se proponga, conforme lo previsto en el artículo 7º, se efectuará utilizando la boleta F. 56, mediante depósito en:

a) Contribuyentes bajo la jurisdicción de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales en:
   1. La Oficina Nº 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires;
   2. el Banco de la Nación Argentina, respecto de aquellos contribuyentes comprendidos en el artículo 4º de la Resolución General Nº .654.

b) El Puesto de Atención Bancaria del Banco de la Ciudad de Buenos Aires de la División Recaudación correspondiente, en el caso de contribuyentes a los que se les hubiera notificado de dicha obligación, de conformidad a lo establecido en la Resolución General Nº 2.634, por los impuestos comprendidos en el régimen instituido por la misma.

c) Los restantes contribuyentes no incluidos en los incisos precedentes, en cualquiera de las instituciones bancarias habilitadas al efecto, con la salvedad de que cuando se efectivice el pago mediante cheque, deberá concretarse en la casa bancaria —central o sucursal— que habilitada al efecto, resulte pagadora del cheque emitido, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución General número 2.684.

Para la cancelación de los pagos, no será admitida la utilización de ningún otro medio distinto al indicado en el párrafo anterior.

4. Trámite de las solicitudes.

Art. 13. — Las solicitudes de facilidades de pago serán resueltas por los funcionarios competentes que corresponda, acorde con el régimen que por monto del total adeudado se fija a continuación:

a) Hasta cien mil australes (₳ 100.000), Jefes de División Fiscalización interna; de División Trámite; de Agencia y de Distrito;

b) mayores de cien mil australes (₳ 100.000) y hasta doscientos mil australes (₳ 200.000), Jefes de Subzona, de Región y Director de Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales;

c) mayores de doscientos mil australes (₳ 200.000) y hasta seiscientos mil australes (₳ 600.000), el Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones;

d) superiores a seiscientos mil australes (₳ 600.000) el Director General.

Los citados funcionarios, dictarán la resolución contemplada en el párrafo anterior, mediante acto debidamente fundado, y podrán acordar, denegar o modificar los planes propuestos, reduciendo el número de cuotas o variando la periodicidad de las mismas a plazos menores.

Dicha resolución será notificada por la dependencia que corresponda, con arreglo a alguno de los medios previstos en el artículo 100 de la Ley número 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones. Las resoluciones mencionadas que denieguen total o parcialmente las solicitudes de facilidades de pago o que modifiquen sus condiciones tendrán carácter inapelable.

Art. 14. — Cuando de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo anterior se modifique el plan de facilidades de pago propuesto, reduciendo el número de cuotas o variando la periodicidad de las mismas a plazos menores, el monto de las cuotas que resulten vencidas o las diferencias que pudieran corresponder, deberán ser ingresadas dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación de la respectiva resolución.

Art. 15. — Para el supuesto de producirse la denegación por parte de este Organismo del plan de pago propuesto, los importes ingresados se imputarán de acuerdo al procedimiento reglado por el artículo 18.

5. Caducidad del plan de facilidades.

Art. 16. — La caducidad del plan de facilidades de pago se operará cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) No se cancelara una cuota (capital actualizado e intereses), dentro del plazo de treinta (30) días corridos posteriores a su vencimiento.

b) Se declarara la quiebra sobreviniente al acuerdo preventivo o resolutorio, durante la vigencia del plan de facilidades de pago.

c) No se diera cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 14.

Art. 17. — La caducidad del plan de facilidades de pago deberá ser declarada por este Organismo, mediante acto de funcionario competente debidamente fundado y sus efectos operarán a partir del acaecimiento del hecho que la genere.

Una vez firme dicho acto, se denunciará en el expediente judicial el incumplimiento del plan de pago, quedando facultada la Dirección General Impositiva para solicitar la declaración de quiebra o, en su caso, iniciar y|o proseguir las acciones administrativas y|o judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

Art. 18. — Cuando se opere la caducidad de un plan de facilidades de pago que comprenda más de un impuesto, los pagos efectuados durante la vigencia de la prórroga, excluidos los intereses, se imputarán en forma proporcional a los montos de deudas declarados por cada impuesto y dentro de éstos a las obligaciones más antiguas incluidas en el acogimiento, sin perjuicio que, en el caso de deudas de la misma antigüedad, se imputen a todas ellas en proporción a sus respectivos importes.

6. Ingreso de costas.

Art. 19. — A efectos de cumplimentar el ingreso de las costas a que se refiere el artículo 5º punto 6. y las originadas en juicios de ejecución fiscal, los deudores procederán de la siguiente manera:

a) Costas, excluidos los honorarios correspondientes a los apoderados y representantes del Fisco:
   1. Si existiera liquidación firme de costas a la fecha de notificación de la resolución por la cual se aprueba o modifica el plan de facilidades de pago, su ingreso —excluidos los referidos honorarios— deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días posteriores a la precitada fecha.
   2. Si no existiera liquidación firme de costas, su ingreso —excluidos los referidos honorarios— deberá ser realizado dentro de los diez (10) días contados desde la fecha en que quede firme la liquidación judicial o contencioso-administrativa.

   El ingreso aludido en los puntos 1. y 2. deberá informarse dentro del plazo de cinco (5) días de haberse producido el mismo, mediante nota a presentar ante la dependencia de este Organismo que ejerza su representación en el juicio respectivo.

b) Honorarios de los apoderados y representantes del Fisco.

   El monto de los honorarios correspondientes a los apoderados y representantes del Fisco, deberá ingresarse en forma fraccionada, con periodicidad mensual, bimestral o trimestral, acorde con lo aprobado para el plan de facilidades de pago, cuando el importe de los honorarios fuera igual

o superior al duplo de las sumas que, para cada caso, se fijan a continuación:

1. De tratarse de cuotas mensuales: un mil australes (A 1.000).
2. De tratarse de cuotas bimestrales: dos mil australes (A 2.000).
3. De tratarse de cuotas trimestrales: tres mil australes (A 3.000).

El importe de cada fracción no podrá ser inferior a las sumas indicadas. En el supuesto que la suma adeudada fuera inferior al duplo de los importes señalados, el ingreso de la misma corresponderá ser realizado mediante un único pago.

El ingreso de los aludidos honorarios deberá efectuarse:

1. Si a la fecha de notificación de la resolución por la cual se aprueba o modifica el plan de facilidades de pago existiera en todas las causas liquidación firme de honorarios, el ingreso del total, o en su caso, de la primera fracción de pago, dentro de los diez (10) días hábiles de la misma.
2. Si no existiera a la fecha de notificación de la resolución por la cual se aprueba o modifica el plan de facilidades de pago liquidación firme de honorarios en alguna causa, el ingreso total, o en su caso, de la primera fracción deberá ser realizado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que quee firme la última liquidación judicial o contencioso-administrativa.

Cuando correspondiera el ingreso en forma fraccionada, la segunda fracción vencerá en la fecha en que se cumplan, respectivamente, treinta (30) o sesenta (60) o noventa (90) días corridos desde el vencimiento de la primera y así sucesivamente con respecto a las restantes.

Los ingresos —totales o parciales—, según corresponda, deberán informarse dentro del plazo de cinco (5) días de realizados, mediante presentación de nota ante la dependencia de este Organismo en la cual se hubiera interpuesto la solicitud de facilidades de pago (F. 378|1).

Cuando proceda efectuar el ingreso de honorarios en forma fraccionada, dicha situación deberá informarse a la dependencia indicada en el párrafo anterior —mediante presentación de nota—, en oportunidad de cumplimentarse la obligación de informar el primer pago.

De no cancelarse el importe de una fracción dentro de los diez (10) días corridos posteriores al correspondiente vencimiento, se perderá el beneficio de la forma de ingreso, prevista en el párrafo anterior.

Las costas y honorarios de juicios se ingresarán atendiendo a la forma y medios que resultan aplicables a dicha finalidad.

CAPITULO II

Créditos Quirografarios

Art. 20. — En los casos en que se ofrezca un acuerdo preventivo o resolutorio por créditos quirografarios, en los que la propuesta del deudor no contenga quita alguna y se aplique el régimen de actualización previsto por la Ley número 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, a efectos de que la Dirección General Impositiva considere la posibilidad de votar favorablemente el mismo, los sujetos indicados en el artículo 1º, deberán informar:

1. Las condiciones ofrecidas como base del acuerdo.
2. Las condiciones de pago que, conforme lo dispuesto por el artículo 5º, punto 4, ofrecerán por los créditos con privilegio, una vez homologado el concordato, asumiendo, asimismo, el compromiso de cumplimentar los requisitos, formalidades y demás condiciones establecidas en dicho artículo.

La precitada obligación deberá formalizarse mediante presentación de nota ante la dependencia que tenga a su cargo la representación legal de la Dirección General Impositiva, con exclusión de cualquier otra, con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos a la fecha de realización de la Junta de Acreedores.

La presentación que no se ajuste a lo establecido en el párrafo anterior, será rechazada sin sustanciación por parte de este Organismo, en cuanto a su concurrencia y votación en la Junta, no invalidando la petición que pudiere efectuarse de acuerdo con lo normado en el artículo 5º, punto 4.

TITULO II

Regímenes de Excepción

CAPITULO I

Deudas originadas con anterioridad al auto de iniciación del concurso preventivo o civil o auto declarativo de quiebra.

Art. 21. — Los sujetos comprendidos en el artículo 1º, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución General, se encontraren en algunas de las situaciones previstas en el mismo y aún no se hubiere dictado el auto de conclusión del concurso, o se encontraren con acuerdos resolutorios en vías de cumplimiento, podrán solicitar hasta el día 15 de marzo de 1988, inclusive, el plan de facilidades de pago reglado por el Capítulo I del Título I, siempre que observen los requisitos, formalidades y demás condiciones en él establecidas.

Art. 22. — Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior se peticionen las facilidades de pago indicadas en el mismo, las respectivas solicitudes deberán incluir los intereses resarcitorios y/o punitorios que se hubieran generado con posterioridad a la fecha en que quedara firme la homologación de los respectivos acuerdos.

CAPITULO II

Deudas originadas con posterioridad al auto de iniciación del concurso preventivo o civil o en la continuidad de la explotación en caso de quiebra.

Art. 23. — Los sujetos indicados en el artículo 21 podrán solicitar asimismo, hasta el día 15 de marzo de 1988, inclusive, las facilidades de pago regladas en este Capítulo, respecto de las obligaciones —correspondientes a los conceptos mencionados en los puntos 1. a 6. del artículo 2º— originadas con posterioridad a la iniciación del concurso preventivo o civil o, en su caso, en la continuidad de la explotación, en los supuestos de quiebra, cuyos vencimientos hubieran operado hasta el día 30 de noviembre de 1987, inclusive.

A estos efectos los intereses deberán ser calculados hasta la fecha de interposición de la solicitud respectiva, conforme lo establecido por la Resolución General Nº 2.698 y las actualizaciones se efectuarán sobre la base de la variación de los índices de precios al por mayor, nivel general suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, producida entre el mes de vencimiento de la obligación y el penúltimo mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud de facilidades de pago.

También quedan incluidos en las facilidades de pago de este Capítulo, los intereses de obligaciones canceladas al día 30 de noviembre de 1987.

Lo dispuesto precedentemente no comprende a los conceptos e impuestos enunciados en el artículo 3 y a las multas.

Art. 24. — El plan de facilidades de pago que se proponga por las deudas mencionadas en el artículo anterior, deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Las cuotas a solicitarse no podrán exceder de doce (12), y serán mensuales, consecutivas e iguales en cuanto a la deuda determinada, conforme lo previsto en el segundo párrafo del artículo 23
b) Las cuotas del plan de pago devengarán intereses y estarán sujetas al sistema de actualización previsto en la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones;
c) El importe a ingresar por cada una de las cuotas que se soliciten, excluidos los intereses y actualizaciones previstas en el inciso anterior, no podrá ser inferior a Un Mil Australes (A 1.000).

Art. 25. — El importe de cada cuota se actualizará sobre la base de la variación de los índices de precios al por mayor, nivel general, suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, producida entre el penúltimo mes anterior al de la presentación de la solicitud y el penúltimo mes anterior a aquel en que se realice el pago.

Art. 26. — A los efectos del cálculo de la actualización y de los intereses de las cuotas, deberá observarse lo establecido en los artículos 8º, 9º y 11.

Art. 27. — El vencimiento para el ingreso de la segunda cuota del plan de facilidades de pago, operará el día 20 del mes siguiente al de la presentación del formulario Nº 378|1, produciéndose el vencimiento de las restantes los días 20 de cada uno de los meses calendarios siguientes.

Art. 28. — A los fines previstos en el artículo 23, los sujetos en él comprendidos deberán observar los siguientes requisitos:

1. Presentar por cada impuesto adeudado, incluidos la actualización e intereses que correspondan, el formulario Nº 382, en original, cubierto en todas las partes que resulten procedentes.
2. Presentar juntamente con el o los formularios Nº 382 un único formulario Nº 378|1, en original, cubierto en todas las partes que resulten pertinentes.
3. Proponer un plan de facilidades de pago que se ajuste a lo dispuesto en el artículo 24.
4. Ingresar el importe de la primera cuota del plan de facilidades de pago propuesto.
5. Presentar juntamente con el o los formularios Nº 382, cuando corresponda, los formularios de declaración jurada que resulten procedentes por los saldos de impuestos no exteriorizados, observando a dicho efecto las indicaciones que, para cada caso, se fijan seguidamente:

   a) Los responsables del impuesto sobre la transferencia a títulos valores, presentarán el formulario F. 14 o F. 14|A —según corresponda—, cubriendo sólo el dorso en el cual se detallan las operaciones liquidadas;
   b) Los responsables del impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas, presentarán el formulario F. 49 cubriendo sólo el dorso en el cual se determina el saldo de impuesto;
   c) Los responsables del impuesto al valor agregado, con respecto a los períodos fiscales cerrados con posterioridad al 31 de octubre de 1986, presentarán, en la institución bancaria que corresponda, el formulario F. 9|G, efectuando la liquidación respectiva e indicando en el inciso j) —"sumas ingresadas en otra forma"— el monto que, por ese período, se incluye en el formulario Nº 378.

6. Dar cumplimiento a las obligaciones que hubieran sido omitidas, correspondientes a los distintos regímenes de información establecidos por este Organismo.
7. Allanarse y/o desistir y renunciar a toda acción y derecho, incluso el de repetición, cuando se tratare de deudas por obligaciones en curso de discusión en sede administrativa, contencioso-administrativa o judicial y hacerse cargo de las costas que pudieran corresponder.

A tales efectos corresponderá presentar el formulario Nº 380, en la dependencia de este Organismo que produjo la última notificación, en el Tribunal Fiscal de la Nación o en el Juzgado donde se sustancia la causa, según sea el ámbito en que se encuentre radicada la discusión: administrativo, contencioso- administrativo o judicial.

Art. 29. — Para los planes de facilidades de pago que se soliciten de conformidad a lo dispuesto en este Capítulo, resultan de aplicación —en lo pertinente— las normas establecidas en el Capítulo I del Título I de la presente.

TITULO III

Disposiciones Generales

Art. 30. — De verificarse alguna incorrección u omisión respecto de cualquiera de los requisitos, formalidades y demás condiciones exigidas en esta Resolución General, deberá procederse a salvarlas dentro de los cinco (5) días de notificado el requerimiento que se realice a tales efectos.

La falta de cumplimiento, una vez transcurrido el plazo señalado, dará lugar sin más trámite al rechazo del respectivo pedido de facilidades de pago, en virtud del cual se efectúo el requerimiento.

Art. 31. — Apruébanse por la presente los formularios de declaración jurada Nros. 378, 378|1, 379, 380, 382 y la boleta de depósito F. 56.

Art. 32. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

SECRETARIA DE JUSTICIA

JUSTICIA

Acéptase la renuncia del Fiscal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.

RESOLUCION Nº 202

Bs. As., 28|12|87

VISTO el expediente Nº 67.866|87 del registro de esta Secretaría dependiente del Ministerio de Educación y Justicia y las atribuciones conferidas al suscripto por la resolución M.E.J. Nº 2.111|86.

Por ello,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Julio César Strassera (Mat. Nº 4.093.328), al cargo de Fiscal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Paixao

SECRETARIA DE JUSTICIA

JUSTICIA

Nómbrase Fiscal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal

RESOLUCION Nº 203

Bs. As., 28|12|87

VISTO que existe una vacante de Fiscal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal y las atribuciones conferidas al suscripto por la resolución M.E.J. Nº 2.111|86,

Por ello,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase Fiscal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, al señor doctor Luis Gabriel Moreno Ocampo (D.N.I. Nº 10.498.596).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Paixao

COMISION NACIONAL DE VALORES

Admisión de acciones escriturales en el sistema de la Caja de Valores S. A.

RESOLUCION
Nº 9
Bs. As., 25|6|87

RESOLUCION REGLAMENTARIA
CAJA DE VALORES Nº 9 (RRC)

VISTO lo dispuesto por los artículos 208 sobre acciones escriturales y 226 de la Ley Nº 19.550, y la resolución de Presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires sobre cotización de acciones escriturales, que se aprueba en la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que la negociabilidad de las acciones escriturales en bolsa requiere, *como sistema más práctico* y conveniente, la admisión de las mismas en el sistema de la Caja de Valores;

Que las acciones nominativas y las escriturales pueden considerarse especies funcionalmente análogas;

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 52 del Decreto 659|74,

La Comisión Nacional de Valores
Resuelve:

Artículo 1º — La Caja de Valores S.A. admitirá a su sistema las acciones escriturales, existiendo la copropiedad ínsita al mismo entre las de igual clase y emisor.

Art. 2º — A tal efecto la Caja de Valores deberá implementar el siguiente esquema funcional:

1) Ingreso en la Caja: Se acompañará comprobante de saldo de cuenta de acciones escriturales para su transferencia, conforme al Decreto Nº 83|86 artículo 9º, en el cual conste que su expedición es a los efectos del ingreso en la Caja de Valores.

2) Comunicación al emisor o entidad que lleve el registro: Dentro de las veinticuatro (24) horas la Caja informará a la sociedad emisora o entidad que lleve el registro haber recibido la constancia.

3) *Anotación en el registro de la sociedad:* Dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes la sociedad emisora o entidad que lleve el registro deberá anotar el ingreso de las acciones en la Caja, y comunicar a ésta el nuevo saldo a su favor.

4) Rechazo: *En caso de no existir respuesta* afirmativa de la sociedad en el plazo indicado, la Caja rechazará la acreditación del ingreso de las acciones en su sistema.

5) Acreditación: Recibida la conformidad aludida en el punto 3), se acreditará el ingreso de la especie *en las respectivas cuentas y subcuentas.* La caja no responderá por errores o irregularidades en las cuentas de la sociedad emisora o entidad que lleve el registro.

6) Régimen aplicable en la Caja: En adelante, para las transferencias, percepción de dividendos, revalúos, prendas, embargos, ejercicios de derechos de suscripción, asistencia a asambleas, etc., se aplicará a las acciones escriturales ingresadas a la Caja el régimen usual, como si se tratase de acciones nominativas.

7) Derechos de suscripción: Cuando la emisora decida aumentos de capital, la negociabilidad de los derechos de suscripción se ajustará a las siguientes disposiciones:

a) La emisora expedirá comprobantes de los derechos de suscripción correspondientes a las acciones escriturales que no se encuentren en la Caja, para su ingreso en ésta.

b) La Caja emitirá certificados para el ejercicio de los derechos de suscripción por las acciones *escriturales inscriptas en su sistema,* conforme a lo previsto en el punto 6). Cuando corresponda, ejercerá tales derechos como si fuesen nominativas.

8) Retiro de la Caja: A pedido del comitente, el depositante presentará a la Caja una orden de extracción, y aquélla emitirá una constancia similar a la que prevé el artículo 8º del Decreto Nº 83|86 *para ser presentado* a la sociedad emisora o entidad que lleve el registro.

9) Comunicación del retiro: La Caja comunicará el retiro a la sociedad emisora o entidad que lleve el registro de acciones escriturales, para que proceda a registrar el nombre, domicilio y nacionalidad *del* comitente, documento de identidad y su número, especie y clase de acciones retiradas (Ley 20.643 artículo 55).

Art. 3º — La presente resolución cobrará vigencia respecto de la Caja de Valores S.A., las sociedades habilitadas para emitir acciones escriturales, y las bolsas y mercados de valores del país, a partir de su notificación.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a las entidades *antes indicadas,* hágase saber a la prensa en general y archívese.

Pablo L. M. de Estrada
Guillermo García Florito
Normando E. Daly

COMISION NACIONAL DE VALORES

Requisitos para la negociabilidad en bolsa de acciones escriturales.

RESOLUCION GENERAL
Nº 112
Bs. As., 25|6|87

VISTO la posibilidad de negociación en bolsa de acciones escriturales; y

CONSIDERANDO:

Que la negociación en bolsa de acciones escriturales se puede realizar a través de la admisión de las mismas al sistema de la Caja de Valores;

Que, en tal sentido, en la fecha esta Comisión aprobó una resolución de la Presidencia de la Bolsa de Comercio *de Buenos Aires y dictó* la Resolución Reglamentaria Nº 9 de Caja de Valores;

Que es necesario establecer las obligaciones que corresponden a la sociedad emisora o a la entidad que lleve el registro de acciones escriturales, para hacer posible su negociabilidad en bolsa;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley Nº 19.550, y en el artículo 12 del Decreto Nº 83|86,

La Comisión Nacional de Valores
Resuelve:

Inscripción del Ingreso de las Acciones en Caja de Valores

Artículo 1º — Cuando la sociedad emisora o entidad que lleve el registro de acciones escriturales reciba aviso de la Caja de Valores sobre el ingreso de aquéllas a su sistema, en base a una constancia de saldo de cuenta emitida con anterioridad, procederá de inmediato a *inscribir el ingreso de la especie en dicha* Caja y a comunicarle a ésta el nuevo saldo a su favor, todo dentro de las veinticuatro (24) horas.

En esa oportunidad, la sociedad o entidad que lleve el registro cursará aviso al titular de la cuenta en que se efectúe el débito por ingreso en la Caja de Valores (artículo 215, segundo párrafo Ley Nº 19.550).

Emisión de Comprobantes de los Derechos de Suscripción

Art. 2º — *Cuando la sociedad resuelva* un aumento de capital por suscripción, deberá emitir comprobantes de los derechos de suscripción correspondientes a las acciones no incluidas en el sistema de la Caja de Valores, para ingresarlos en el mismo, a efectos de su negociabilidad.

Retiro de las Acciones de Caja de Valores. Inscripción. Aviso

Art. 3º — Cuando la sociedad o entidad que lleve el registro reciba el aviso de la Caja de Valores comunicando el retiro *de las acciones, acreditará al accionista* su tenencia en la cuenta o libro pertinente (artículo 215 primer párrafo Ley Nº 19.550) debitando a la Caja una cantidad equivalente.

La sociedad cursará aviso a la Caja de Valores acerca del débito en su cuenta, dentro de los cinco (5) días de efectuado (artículo 215, segundo párrafo Ley Nº 19.550).

Constancia a Pedido del Accionista

Art. 4º — El accionista podrá solicitar a la sociedad o entidad que lleve el registro una constancia de la apertura de su cuenta por haber retirado sus acciones de *la Caja, exhibiendo el comprobante* expedido por ésta, si fuese necesario (artículo 208 in fine Ley Nº 19.550).

Art. 5º — Notifíquese a las sociedades habilitadas a emitir acciones escriturales, para las cuales la presente resolución cobrará vigencia a partir de la notificación.

Art. 6º — Publíquese en el Boletín Oficial, y notifíquese a la Caja de Valores S.A., a las bolsas y mercados de valores del país.

Pablo L. M. de Estrada
Guillermo García Florito
Normando E. Daly

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Restitúyese la vigencia de la Resolución Nº 1|87.

RESOLUCION
Nº 344
Bs. As., 25|6|87

VISTO, la Ley Nº 20.680 y la Resolución S.C.I. Nº 100 de fecha 25 de febrero, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 13º de la citada Resolución se suspendió la vigencia de la Resolución S.C.I. número 1 de fecha 4 de enero de 1987.

Que las empresas oferentes de los *servicios de Tarjetas de Compra* o de Crédito, han manifestado su expresa voluntad de graduar razonablemente las recomposiciones de precios que se consideren necesarias.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que Corresponde hacer uso de las facultades conferidas por la Ley número 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Restitúyese la vigencia de la *Resolución S.C.I. Nº 1|87.*

Art. 2º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 3º — *Comuníquese, publíquese,* dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

Mazzorín

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Pauta de ajuste de precios de los servicios de transporte escolar.

RESOLUCION
Nº 345
Bs. As., 25|6|87

VISTO las Resoluciones S.C.I. Nros. 134 *de fecha 18 de marzo de 1987 y* 238 de fecha 11 de mayo de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 5º de la Resolución S.C.I. *Nº 134|87, se congelaron* los precios de los servicios de transporte escolar.

Que el Gobierno Nacional a fijado los lineamientos de la política de ingresos para el mes de junio.

Que por consiguiente, es menester establecer la pauta de ajuste de precios de los servicios mencionados.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente medida se fundamenta y dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 de fecha 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Las empresas y prestadores individuales de servicios de transporte escolar podrán modificar sus precios legalmente vigentes al 16 de marzo de 1987, en un seis por ciento (6 %).

Art. 2º — Derógase el artículo 5º de la Resolución S.C.I. Nº 134 de fecha 18 de marzo de 1987.

Art. 3º — Quienes infrinjan lo dispuesto en la presente Resolución serán pasibles de las sanciones establecidas en la Ley Nº 20.680.

Art. 4º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mazzorín

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

CONCURSO PUBLICO Nº 1|88

OBJETO: Otorgamiento de autorización para el uso de frecuencias en la banda de 800 a 900 MHz destinadas a la explotación comercial del Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular.

Apertura: 22 de abril de 1988 a las 11 horas en el Salón de Actos de la Secretaría de Comunicaciones, sito en Sarmiento 151, piso 4º, Correo Central, Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliego: Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, piso 4º, oficina 67, Ventanilla Autorizaciones, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 13.30 a 16.

Presentación de propuestas: En el lugar y horario citado precedentemente, desde el día 1º de marzo de 1988 hasta el día y hora *fijado para el acto de* apertura inclusive.

Precio del pliego: australes diez mil (A 10.000).

e. 11|1 Nº 153 v. 15|1|88

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

La Aduana de Iguazú notifica en el SA29|82|051, autos caratulados "Benítez, Alfonso Aquino s|inf. art. Contrabando de Exportación", a el imputado lo siguiente: Resolución - Fallo Nº 105|87. El Administrador de la Aduana de Iguazú. Resuelve: Iguazú, 28 de diciembre de 1987. — Artículo 1º) Absolver a ALFONSO AQUINO BENITEZ de nacionalidad paraguayo, con radicación definitiva en el país, D.N.I. (extranjeros) Nº 92.243.780, con domicilio en Barrio Obrero, Puerto Esperanza (Misiones), con relación a las infracciones seguidas por el presente, donde se le imputara inf. al artículo 974 (contrabando menor) del mismo texto legal, ello, atento a no surgir la *comprobación del ilícito imputado en autos.* — Artículo 2º) La oficina de Depósito de Secuestros y comercialización, practicará las diligencias necesarias, a fin de determinar si en oportunidad de la entrega del automotor (fs. 16), se procedió juntamente con el mismo a la entrega del recipiente de 200 lts. secuestrado, de no ser así, téngase por levantada la medida cautelar dispuesta sobre las mercaderías y procédase en consecuencia, por otra parte se procederá a la entrega en carácter definitivo del automotor, en caso de que dicha medida ya no se hubiere hecho efectiva en oportunidad del sobreseimiento total y definitivamente recaído en sede judicial. — Artículo 3º) De forma. — *Firmado: Rubén Alberto Toulier,* a|c de la Administración de la Aduana de Iguazú.

e. 12|1 Nº 174 v. 12|1|88

La Aduana de Iguazú notifica en el SA29-82 - Nº 068, autos caratulados "Martínez, Víctor, s|Infracción aduanera de Contrabando Menor, art. 947 *Código Aduanero", a los imputados lo siguiente:* El Administrador de la Aduana de Iguazú - Resuelve - Resolución Fallo Nº 009|87. Iguazú, 11 de diciembre de 19877. — Artículo 1º: Condenar a

VICTOR MARTINEZ, L.E. Nº 8.227.339, en los términos del art. 947 del Código Aduanero, por encontrárselo responsable de la infracción de Contrabando Menor, participación en el grado de tentativa; a sufrir la pena de comiso de la mercadería secuestrada, cuyas constancias de destrucción deberán agregarse en autos. — Artículo 2º: Condenar a Víctor Martínez, L.E. Nº 8.227.339, al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor en plaza actualizado de la mercadería secuestrada, multa cuyo importe se establece en ₳ 121,86 (ciento veintiuno australes con ochenta y seis centavos), con destino a Rentas Generales. — Artículo 3º: Intimar al causante Víctor Martínez, de identidad antes mencionada, para que en el perentorio término de quince (15) días hábiles de notificado, proceda a abonar el importe total de la multa impuesta en el art. 2º de la presente Resolución, bajo apercibimiento de que en caso de que así no lo haga se aplicará el *Procedimiento de Ejecución Previsto* en los arts. 1.122 y ss. del Código Aduanero, sin perjuicio de las actualizaciones y demás costas e intereses que pudieren corresponder. — Artículo 4º: De forma. — Firmado: Nicolás Antonio Brizuela, Administrador de la Aduana de Iguazú.

e. 12|1 Nº 175 v. 12|1|88

La Aduana de Iguazú notifica en el SA29-82 - Nº 050, autos caratulados "Inocencia Fleitas, Adelaide Pinto Elegada, Ramona N. Páez de Riveros, y *Cristina Páez s|Infracción art. 947 Código Aduanero*", a los imputados lo siguiente: Resolución Fallo Nº 085|87. Iguazú, 10 de diciembre de 1987. — El Administrador de la Aduana e Iguazú Resuelve: Artículo 1º: Sobreseer total y definitivamente a INOCENCIA FLEITAS, partida de nacimiento Nº 337.031; a ADELAIDE PINTO ELEGADA, Certificado de Matrimonio Nº 254.482 (Br.); RAMONA NORMA PAEZ de RIVEROS, C.I. Nº 976.331 Pol. Par.; y a CRISTINA PAEZ, C.I. Nº 106.411, Pol Misiones (argentina); en cuanto a la presunta *infracción de contrabando menor* imputada en autos, y en cuanto a la presunta infracción a las leyes aduaneras denunciada por la Autoridad Aprehensora, por no configurar los hechos documentados ningún hecho punible; declarando además expresamente la desvinculación de las mismas a los hechos tributarios.. — Artículo 2º: De forma. Firmado: Nicolás Antonio Brizuela, Administrador de la Aduana de Iguazú.

e. 12|1 Nº 176 v. 12|1|88

La Aduana de Iguazú notifica en el SA 29-82 Nº 038, autos caratulados BRUNO CONRADO EGLOFF, s|Contrabando de Exportación, Art. 864º inc. a) del Código Aduanero, a el imputado lo siguiente: Resolución Fallo Nº 080|87. El Administrador de la Aduana de Iguazú, Resuelve. Iguazú, 25 de noviembre de 1987. Artículo 1º. Sobreseer total y definitivamente a Bruno Conrado Egloff, D.N.I. Nº 7.559.865 *en cuanto al presunto delito* de contrabando de exportación, y en lo atinente a la competencia administrativa de aplicación de penas previstas en el Art. 867º, ap. 1, del Código Aduanero, *declarando expresamente su desvinculación* a los fines tributarios, por no haberse probado hecho imponible. Artículo 2º. Condenar a Bruno Conrado Egloff, de identidad mencionada, al pago de una multa igual a noventa y seis australes con ochenta y nueve centavos (₳ 96,89), sustitutiva del comiso de la mercadería que no pudo ser aprehendida, en los términos de los Arts. 947º y 922º del Código Aduanero, destinándose dicho importe a Rentas Generales. Artículo 3º. Condenar a Bruno Conrado Egloff, al pago de una multa igual a dos veces el valor actualizado de la mercadería en los términos del Art. 947º del Código Aduanero, cuyo importe asciende a ciento noventa y tres australes con setenta y nueve centavos (₳ 193,79), y con destino a Rentas Generales. *Artículo 4º. Ordenar la destrucción* de los doce (12) bidones vacíos oportunamente secuestrados, y que fueran utilizados para la comisión del ilícito, para lo que solicitará la colaboración de la *Autoridad Aprehensora. Artículo 5º.* Intimar a Bruno Conrado Egloff, para que en el perentorio término de quince (15) días hábiles de notificado, proceda a abonar los importes de las multas impuestas en los Arts. 2º y 3º de la presente Resolución, bajo apercibimiento de aplicación del Procedimiento de Ejecución previsto en los Arts. 1122º y ss. del Código Aduanero. Artículo 6º. De forma. Firmado: Nicolás Antonio Brizuela. Administrador Aduana de Iguazú.

e. 12|1 Nº 177 v. 12|1|88

La Aduana de Iguazú notifica en el SA 29-82 Nº 022, autos caratulados PEDRO M. VARONE y DIEGO A. ROLDAN s|Infracción Art. 978º del Código Aduanero, a los imputados lo siguiente: Resolución Fallo Nº 067|87. El Administrador de la Aduana de Iguazú, Resuelve, Iguazú, 11 de diciembre de 1987. Artículo 1º. Absolver a Pedro Miguel Varone, Pasaporte Nº 110.763, argentino con radicación declarada en España; y a Diego Alfonso Roldán, Pasaporte Nº 113.379, argentino con radicación declarada en España, de la presunta infracción al Art. 978º del Código Aduanero, por no constituir dicha infracción los hechos documentados en autos. Artículo 2º. Condenar *a los nombrados anteriormente* a sufrir la pena de comiso de la mercadería secuestrada y descripta en el Visto de la presente Resolución, la que deberá ser destruida, por no ser mercadería admitida como Equipaje, ni permitida su importación e introducción al país, en los términos del Art. 977º, ap. 2, del Código Aduanero. Artículo 3º. Condenar a Pedro Miguel Varone, Pasaporte Nº 110.763; y a Diego Alfonso Roldán, pasaporte número 113.379, al pago de una multa igual una (1) vez el valor en aduana actualizado de dicha mercadería secuestrada, al que se fija en un importe de ₳ 117,24 (ciento diecisiete australes con veinticuatro centavos), en forma solidaria y con destino a Rentas Generales, en los términos del Art. 977º, ap. 1, del Código Aduanero. *Artículo 4º.* Intimar a los causantes para que en el perentorio término de quince (15) días hábiles de Notificados procedan a abonar el importe total de la multa impuesta en el artículo precedente, *Bajo Apercibimiento de aplicación* del Procedimiento de Ejecución previsto en el Art. 1122º y ss. del Código Aduanero sin perjuicio de las actualizaciones e intereses que pudieren corresponder. Artículo 5º. De forma. Firmado: Nicolás Antonio Brizuela. Administrador Aduana de Iguazú.

e. 12|1 Nº 178 v. 12|1|88

La Aduana de Iguazú notifica en el SA 29-82-047, autos caratulados ALFONSO, JORGE PERALTA, FLORENCIO CHAPARRO, PABLO y REJALA MORLAN, CARLOS s|Infracción Art. 864 y 947 Código Aduanero a el imputado lo siguiente: Resolución Fallo Nº 082|87. El Administrador de la Aduana de Iguazú Resuelve: Iguazú, 7 de diciembre de 1987. *Artículo 1º) Condenar a Jorge Alfonso,* D.N.I. 13.949.054, Carlos Rejala Morlán, sindoi, con Libreta de Baja 108.447 del Paraguay declarada; Pablo Chaparro, sindoi, con L.E. 10.821.766 declarada; y *Florencio Peralta, D.N.I. 16.955.936;* al pago de una multa igual a dos veces el valor actualizado de la mercadería, cuyo importe se fija en $ 81,30 (ochenta y un australes con treinta centavos), y a sufrir la pena de comiso de la mencionada mercadería, destinándose el importe la multa a Rentas Generales. (Art. 947º del Código Aduanero). Artículo 2º) Intimar a los nombrados anteriormente para que en el perentorio término de quince (15) días hábiles de notificados procedan a abonar, mancomunada y solidariamente el importe total de la multa *impuesta, Bajo Apercibimiento de* aplicación del procedimiento de ejecución previsto en el Art. 1122º y ss. del Código Aduanero sin perjuicio de las actualizaciones que pudieren corresponder. *Artículo 3º):* De forma. Fdo.: Nicolás Antonio Brizuela. Administrador Aduana de Iguazú.

e. 12|1 Nº 179 v. 12|1|88

La Aduana de Iguazú Notifica en el SA 29-83-031, autos caratulados RAUL BENITEZ y ANGEL VELAZQUEZ s|Infracción Art. 947 Código Aduanero, a el imputado lo siguiente: Resolución, Fallo Nº 102|87. El Subadministrador A|C de la Administración de la Aduana de Iguazú. Resuelve: Iguazú, 28 de diciembre de 1987. Artículo 1º): Sobreseer total y definitivamente a Raúl Benítez y Angel Velázquez, sin otros datos, de la Infr. al Artículo 947º de C.A. Ley 22.415 que le fuera seguida por medio de las presentes actuaciones, atento a no constituir el hecho investigado infracción aduanera alguna, en los términos de los artículos 1.098º inc. b) y 898º del C.A. Ley Nº 22.415, declarándose asimismo la *desvinculación de los nombrados a los fines tributarios*, por no configurarse la imponibilidad de tributo alguno. Artículo 2º): Levantar la medida cautelar con relación a las mercaderías que oportunamente fueran objeto de secuestro, (34) treinta y cuatro bidones de plástico, cuyas dimensiones y capacidad se encuentran detalladas a fojas 5, procediendo su entrega a los interesados. Artículo 3º): Atento a no existir constancias de levantamiento de medida cautelar, con relación al automotor secuestrado y de no haber existido dicha medida, Declárase levantada la medida cautelar que pesa sobre el automotor marca Ford, patente B-762.951, el que previo a su entrega, deberá ser agregada la documentación de figuración en el acta de fajas 3 y tomar intervención esta *Administración. Artículo 4º):* Intímase a los interesados para que en el perentorio término de (15) quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, procedan a retirar las mercaderías citadas en los Artículos 2º) y 3º) del presente Fallo, Bajo Apercibimiento de que si así no lo hicieren, se presumirá, sin necesidad de nueva notificación, su abandono en favor del Estado Nacional, aplicándose al efecto el procedimiento de Despacho de Oficio previsto por los Artículos 417º s.s. y c.c. y 437º s.s. y c.c. del Código Aduanero Ley 22.415. Artículo 5º): No se elevará al Superior, atento a que el valor de la mercadería objeto de secuestro, sobreseída con *relación al artículo 947º del C.A. Ley Nº* 22.415, según actualización de fojas 28 no sobrepasa el importe fijado por el artículo 1115º de la misma Ley Artículo 6º): De forma. Firmado: Rubén Alberto Toullet. Subadministrador A|C Aduana de Iguazú.

e. 12|1 Nº 180 v. 12|1|88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Servicios Públicos

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º del anexo I a la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 552|81; se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo; las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley Nº 12.346 y 2º del anexo arriba citado.

Expediente Nº 2.086|87.

Empresa: Oldaño Sociedad Anónima.

Domicilio: Ovidio Lagos Nº 6414; Rosario (Santa Fe).

Clase de servicio: Cargas generales y *refrigeradas.*

Itinerario: Desde puntos de la República Argentina hasta el límite internacional, con destino a localidades de la República de Chile y viceversa; por los pasos fronterizos Túnel del Cristo Redentor; Puyehue e integración austral. Servicio a establecer.

₳ 90,75 e.12|1 Nº 57.094 v.12|1|88

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Atento el término establecido por la Resolución Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 237|85; los interesados podrán hacer llegar a esta Subsecretaría de Transporte, área transporte metro*politano; en el plazo de veinte (20)* días hábiles administrativos siguientes a la última publicación, sus objeciones respecto de la presente solicitud que se detalla; dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

Expediente Nº 4.694|87.

Empresa: Transportes Almirante Brown Sociedad Anónima; Línea Nº 33.

Domicilio: Centenario Uruguayo 627|55 Lanús Este.

Clase de Servicio: Transporte de Pasajeros.

Tema: Establecer Servicios Diferenciales sobre su recorrido autorizado por Dock Sud entre:

a) Pasco y Caaguazú — Ciudad Universitaria (25) por ciento de servicios).
b) Pasco y Caaguazú — Estación Retiro (25 por ciento de servicios).
c) Estación Sarandí — Ciudad Universitaria *(50 por ciento de servicios).*

Parque móvil: quince (15) vehículos Diferenciales.

₳ 105 e.12|1 Nº 57.093 v.12|1|88

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 62.50 Nos. 1.767.838|839; número 1.794.835|836; 1.796.672|673; 1.801.484|487; 2.113.998; 2.175.387; 3.507.218|219; 3.508.893; 3.531.933 y 3.566.873|874 con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Esc. Sara L. M. de Rusiner, Buenos Aires, 16|9|87.

₳ 214 e. 31|12|87 Nº 56.261 v. 29|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nº 2.086.209 y de u$s 625 Nros. 1.100.179|181, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Esc. Alfredo Le Mura, Quilmes, 14|12|87.

₳ 163,80 e. 31|12|87 Nº 56.299 v. 29|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del título de Bonos Externos 1981 de u$s 1.000 Nº 663.604, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirá el duplicado respectivo, único con valor legal y comercial.

₳ 185,25 e. 16|12|87 Nº 53.552 v. 13|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1984 de u$s. 5.000 Nº 13.076.093, con cupón número 6 y siguientes adheridos. Esc. Dr. Abel D. Di Próspero, Bs. As. 11|12|87.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1987. María del C. Santervas, jefe de división.

₳ 156 e. 28|12|87 Nº 55.620 v. 26|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos *1981* de u$s. 500 Nros. 317.835|836, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Matilde S. Muratti, Bs. As., 30|11|87.

₳ 156 e. 16|12|87 Nº 53.677 v. 14|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. *62,50 Nos. 3.583.008|010 y 3.589.001|603,* con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Esc. Ana M. M. de Castillo Lynch, Buenos Aires, 7|12.87.

₳ 156 e. 22|12|87 Nº 54.747 v. 20|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s. 3.125 Nº 1.322.691, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Mario Antonio Zinny, Rosario 30|7|87.

₳ 128 e. 18|12|87 Nº 54.061 v. 13|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 5.000 Nros. 13.004.861 y 13.041.395, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Julio I. Quiroga, Bs. As., 4|12|87.

₳ 148,20 e. 18|12|87 Nº 54.265 v. 18|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14, de u$s 143,98 números 26.837, 32.033 y 42.333 de Bonos Externos 1980. — Esc. Marta Tejedor. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1987.

₳ 171,60 e. 14|12|87 Nº 53.003 v. 14|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a JOSE FELMAN (C. I. P. F. Nº 2.934.992) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.815|82 por su actuación en la Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Río de la Plata (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 11|1 Nº 154 v. 13|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a DAVID HECTOR TRAPANI (C.I.P.F. Nº 9.634.546) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.193|82 por su actuación en Lomfina S.A. Compañía Financiera bajo apercibimiento de proseguir la *instrucción hasta el* dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 11|1 Nº 155 v. 13|1|88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 2901 - 15|10|87

A las entidades financieras y casas, agencias, oficina y corredores de cambio:

Ref.: Circular CREFI - 1. Capítulo X. Autorización para operar en moneda extranjera. Iniciación de actividades.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el 1º del corriente el Banco Sáenz S.A. comenzó a realizar operaciones en moneda extranjera en la categoría "B".

e. 11|1 Nº 156 v. 11|1|88

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

La Junta Nacional de Granos en orden al art. 42 Decreto Nº 1.759|72 notifica Resolución "JNG" Nº 30.908 del 28 de octubre de 1987, Expte. Nº 1.376|86 (sumario infracciones a la Ley. Nº 21.453 reglamentada por Decreto Nº 2.923|76 y Resolución "JNG" Nº 26.622), mediante la cual se ha dispuesto imponer a la firma Distribuciones Mad S.A., inscripción Nº 21974, una multa equivalente al 15% del valor FOB de venta de la parte incumplida de la D.J.V.E. Nº 50036, que representa la cantidad de 10.800.000 kgs. de harina de trigo, cuyo importe asciende a doscientos veinte mil setecientos doce australes (₳ 220.712) que deberá hacerse efectivo en el término de 10 días en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, sito en Av. Paseo Colón 367, Capital Federal. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1987. — Francisca N. Devincenzi, Jefa Departamento Asesoría Gerencia Jurídica.

e. 11|1 Nº 158 v. 13|1|88

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

El Instituto Forestal Nacional hace saber a GABRIEL LUCIEN REYNES; que con fecha 21|5|82 en Expediente Nº 8262|79, se ha dispuesto lo siguiente: Artículo 1º — Declarar incumplido el plan de Crédito Fiscal Nº 8262|79, cuyo titular es Gabriel Lucien Reynes que fuera aprobado para forestar 7 has. con sauce, en la Provincia de Santiago del Estero (Zona del Noroeste Argentino). — Artículo 2º — Intímase al titular del mencionado plan para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación, ingrese a este Organismo la suma de pesos ocho millones ciento diez mil ($ 8.110.000) en concepto de devolución de certificados de crédito fiscal, indexada de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley Nº 21.695, pagadero en certificados, efectivo, giro postal o bancario, sobre Buenos Aires, a la orden del Instituto Forestal Nacional, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes. — Artículo 3º — Regístrese en la Unidad de Trabajo Secretaría General (División Despacho) y pase a la Asesoría Legal para la pertinente notificación a los interesados y posterior prosecución del trámite de las mismas. Firmado: Dr. Héctor Carlos Legarre - Interventor, Instituto Forestal Nacional.

e. 11|1 Nº 159 v. 13|1|88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

La Dirección de Accidentes del Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, oficina 41, Capital Federal.

DE MARCO, Gabriel Alberto
FERNANDEZ, Leonor
GONZALEZ, Felipe
HEREDIA, Pelagio
MACCHIONE, Francisco Natalio Eugenio
MALDONADO, Humberto Eduardo
ORTIZ, Alejandro Juan
PONTORIERE, Salvador
VERNA, Miguel Angel

e. 5|1 Nº 72 v. 12|1|88

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso. Of. 41. Capital Federal.

ALVAREZ Oscar
AGUERO Lauro Ramón
BENITEZ Mario Ricardo
CASSULLO Jorge
CHARCAS Concepción
GIMENEZ Zelmira Teresa
LOPEZ Félix Oscar Aníbal
MAZZACOTTE Leguizamón Adolfo
PEREZ, Anastacio
PISSARELLO Eduardo
ROMERO Amaranto
ROBLES Enrique Benito
SESARIO Ramón Antonio

e. 31|12 Nº 8.007 v. 14|1|88

LOTERIA NACIONAL

DISPOSICION Nº 4.032

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1987.

Visto el Reglamento del Juego de La Quiniela, y

Considerando:

Que la experiencia recogida hasta el presente indica la conveniencia de introducir modificaciones al mismo, tendientes a adecuarlo a las situaciones emergentes del juego;

Que asimismo, resulta conveniente la inclusión de variantes del juego, las que mediante el incremento de pago de aciertos crearían nuevas expectativas al público apostador;

Que a tal fin es necesario efectuar la modificación del Artículo 17 adecuándolo a los fines previstos.

Por ello:

El Presidente de la Lotería Nacional Dispone:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 17, cuyo texto quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 17 — Los aciertos de las apuestas efectuadas al primer lugar, se abonarán de la siguiente forma, (incluido el monto de la apuesta): Al último dígito siete (7) veces lo apostado; a los dos últimos dígitos setenta (70) veces lo apostado; a los tres últimos dígitos quinientas (500) veces o apostado".

Artículo 2º — Pase a la Gerencia de La Quiniela para su información y demás efectos.

Antonio C. Tejero

e. 11|1 Nº 160 v. 12|1|88

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A" LOCACIONES

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 6|88

OBJETO: Alquiler mensual de un equipo fotocopiador totalmente automático, a partir del 1º de febrero y hasta el 31|12|88.

Apertura: 22|1|88 a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 12|1 Nº 161 v. 13|1|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 23|88

OBJETO: Por la locación o adquisición de un edificio de aproximadamente 692 m2,; o locación o adquisición de dos edificios de aproximadamente 511 m2 146 m2. cada uno de ellos, para futura sede del Juzgado Federal de Eldorado, Misiones.

Apertura: 23|1|88, 9 horas.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.

Horario de atención al público: de 8 a 13 horas, días hábiles.

e. 12|1 Nº 162 v. 21|1|88

Rubro "B" OBRAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 24|87 del 2º Distrito.

OBJETO: Conservación mejorativa en ruta Nacional Nº 20 - Altas Cumbres, Tramo: Niña Paula - Sección: m. 129,09, Km. 132,99 - Provisión de mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico. Provincia de Córdoba.

Presupuesto: ₳ 500.000.
Depósito de garantía: ₳ 5.000.
Plazo de Obra: Tres (3) meses.
Valor del pliego: ₳ 500.

Presentación de Propuestas: 4 de febrero de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito - Avda. Poeta Lugones Nº 161 - Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|1 Nº 163 v. 1º|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 25|87 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 158 - Provincia de Córdoba - Tramo: Villa María - Río Cuarto - Sección: Ensanche de puente s|Río Tercero.

Presupuesto: ₳ 793.044.
Depósito de Garantía: ₳ 7.930,44.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de Obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 22 de febrero de 1988; a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|1 Nº 164 v. 1º|2|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 01|88 del 23º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 40 - Pcia. de Santa Cruz - Tramo: Lago Cadiel - Tres Lagos; montaje puente metálico de emergencia s|Río Chalia.

Presupuesto: ₳ 372.300.
Depósito de garantía: ₳ 3.723.
Precio del Pliego: ₳ 500.
Plazo de Obra: Cuatro (4 meses.

Presentación de Propuestas: 3 de febrero de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 23º Distrito - Errazuriz Nº 482, Río Gallegos, Santa Cruz, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|1 Nº 165 v. 1º|2|88

Rubro "C" SERVICIOS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Traslado de prácticos desde Rosario a los puertos de Santa Fe, San Lorenzo, Villa Constitución, Paraná, Diamante, San Nicolás y San Pedro.

Llámase a Licitación Pública Nº 01|88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 20 de enero de 1988 a las 10.30 horas en Prefectura de Zona Bajo Paraná, Avda. Belgrano 316, Rosario, Santa Fe.

Lugar de retiro de pliegos: Sección Intendencia de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e. 12|1 Nº 166 v. 13|1|88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Servicio de remises para el traslado de prácticos.

Llámase a Licitación Pública Nº 23|88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 20 de enero de 1988 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235 7º, piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 12|1 Nº 167 v. 13|1|88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 3

OBJETO: Servicio de conservación y mantenimiento de 91 máquinas marca Burroughs S-100 ubicadas en Casa Central y varias sucursales.

Apertura: 25|1|88. Hora: 11.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, oficina 310.

Valor del pliego: Australes 200.

e. 12|1 Nº 168 v. 15|1|88

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 425-DE-1988

Llámase a Licitación Pública Nº 1|1988.

OBJETO: La ejecución de un servicio integral de limpieza, comprendiendo el mismo la recolección de animales muertos y caídos, blanqueo, desinfección y lavado de corrales, barrido de mangas y calles internas, limpieza de los sectores de los mercados vacunos porcinos y ovinos, etc., de este Mercado Nacional de Hacienda.

Fecha de apertura: 2|1|1988, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Avda. Lisandro de la Torre (ex Tellier) 2406, Capital.

Consulta y venta del pliego de bases y condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Venta del pliego: Hasta el día 26|1|1988.

Valor del pliego: Australes 300.

e. 12|1 Nº 183 v. 21|1|88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O. S. Nº 5-0910
Actuación Nº 790-0238|87

Llámase a Licitación Pública Nº 5|88 para el día 22 de enero de 1988, a las trece horas.

OBJETO: El servicio de mantenimiento de una Central Telefónica marca Standard Electric, ubicada en el edificio Libertad 731, Capital, durante el período comprendido entre el 1º de marzo de 1988 y por el término de 18 meses.

Pliego de bases, condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L. N. Alem 638, 6º piso, Capital, en el horario de 10 a 16.30.

Valor del pliego: Australes 23.

e. 12|1 Nº 184 v. 14|1|88

Rubro "D" SUMINISTROS

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Referencia INOS Nº 5-0070

Llámase a Licitación Pública Nº 1|88.

OBJETO: Adquisición de gasa y algodón.

La apertura se llevará a cabo el día 20|1|88 a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: División Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal.

e. 12|1 Nº 169 v. 13|1|88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Licitación Pública Nº 82|87, prorrogada del 30|12|87.

Nueva apertura el 22|1|88 a las 11 horas.

OBJETO: Por la provisión de un sistema de detección, alarma y extinción de incendio en sucursales de Córdoba, Rosario, Tucumán, Resistencia y Bahía Blanca.

Valor del pliego: ₳ 200.

e. 12|1 Nº 170 v. 13|1|88

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 383|1987

Llámase a Licitación Pública Nº 64|87.

OBJETO: La venta de 30.000 kgs. de sebo B con una garantía de análisis de humedad e impurezas de 0,8% y acidez oleica de 42,12%.

Fecha de apertura: 21 de enero de 1988, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Avda. Lisandro de la Torre (ex Tellier) 2406, Capital.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes d 7 a 11 horas.

e. 12|1 Nº 171 v. 13|1|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 106|87

OBJETO: Adquisición de protector facial, máscara para soldadura, anteojo de Seguridad, antiparra, cristal oftálmico.

Apertura: 25 de enero de 1988, 10 hs.
Valor del pliego: ₳ 40.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de las propuestas: En la dirección indicada precedentemente.

e. 12|1 Nº 181 v. 18|1|88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 115|87

OBJETO: Adquisición de botas PVC. y caucho.

Apertura: 26 de enero de 1988, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 40.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de las propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e. 12|1 Nº 182 v. 18|1|88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 105-0829|87

Llámase a Licitación Pública Nº 4|88, para el día 22 de enero de 1988 a las once horas.

OBJETO: La adquisición de equipos para uso de la División Bioquímica de *la Policlínica Bancaria.* ... ...

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Leandro N. Alem 638, 6º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 16.30.

Valor del pliego: $ 21.

e. 12|1 Nº 185 v. 14|1|88

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
Expediente Nº 534|87
Licitación Pública Nº 26|87

OBJETO: Lista de Selección Nº 63|87, con los diarios de la Capital y del interior e exterior. Año 1988.

Apertura: 20|1|88 a las 10 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Hipólito Yrigoyen 1844, 1º piso, Capital Federal de 8 a 20 horas de lunes a viernes.

e. 12|1 Nº 172 v. 13|1|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 30|88

OBJETO: Provisión de camisas, zapatos, corbatas, botas de goma, ropa de trabajo, etc.

Apertura: 9|2|88, 10 horas.

Destino: Diversos tribunales y organismos del Poder Judicial.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13 horas.

e. 12|1 Nº 173 v. 21|1|88

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A"

LICITACIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10; para la locación de un inmueble, con destino al Registro Nacional de la Industria de la Construcción, el que deberá contar con una superficie de 900 m2 aproximadamente, distribuidos en ambientes aptos para oficinas, debiendo tener además sectores adecuados para depósitos de mercaderías, preferentemente con cochera para la guarda de cinco (5) vehículos grandes (camionetas y automóviles), una cocina como mínimo y baños (para mayores detalles consultar pliego).

Radio de ubicación: Comprendido por las avenidas Rivadavia, Leandro N. Alem, Independencia y Entre Ríos.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dirección General de Contabilidad y Servicio, Departamento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca Nº 609, piso 7º, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

OBJETO: Locación de inmueble.

Apertura de propuestas: día 20 de enero de 1988, a las 14 horas.

e. 4|1 Nº 2 v. 13|1|88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL BELGRANO
Licitación Pública Nº 1|88

Se llama a Licitación Pública de precios y antecedentes.

OBJETO: La concesión del comedor, cantina y quiosco del Establecimiento.

Apertura: 8 de febrero de 1988 a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones se entregarán de 8 a 12 horas en la Secretaría de la Escuela sito en calle La Rioja 1450, Córdoba.

e. 11|1 Nº 138 v. 20|1|88

☆ Rubro "B"

OBRAS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 70.440

Llámase a Licitación Pública Nº 145.

OBJETO: La ejecución de la obra: Construcción de ampliación laboratorio Multifuentes del Centro Atómico Ezeiza.

Apertura: 22 de enero de 1988.

Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: ₳ 500.000 (australes quinientos mil).

Valor del pliego: ₳ 300 (australes trescientos).

Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos, División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 13 horas.

e. 23|12|87 Nº 7.816 v. 14|1|88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 31|OP-87

OBJETO: Trabajos de modernización de los tableros seccionales de electricidad y construcción de una columna montante en la administración central.

Apertura: el 29|1|88, a las 11 horas, en Compras (H. Yrigoyen 170, 6º piso, Capital).

Presupuesto oficial: ₳ 580.000.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Compra del pliego: al precio de ₳ 379, podrá adquirirse en efectivo o cheque certificado, en Compras, cualquier día hábil, hasta el 22|1|88, de 10 a 15 horas.

e. 28|12|87 Nº 7.891 v. 18|1|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.901|87

OBJETO: Ruta Nº 38 - Tramo: La Merced - Rumi Punco. Sección: La Viña - Huacra y Puente sobre el Río Huacra - Provincia de Catamarca. — Tipo de Obra: Construcción de obra básica, tratamiento superficial tipo triple y un puente de hormigón armado.

Presupuesto: ₳ 6.500.000.

Precio del Pliego: ₳ 2.600.

Plazo de Obra: Doce (12) meses.

Presentación de Propuestas: 25 de enero de 1988 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones - Avda. Comodoro Py Nº 2002 - Planta Baja, Capital Federal.

e. 6|1 Nº 73 v. 19|1|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 15|87 del 22º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 81, Provincia de Formosa, Tramo: Pozo del Mortero - Laguna Yema; Sección: Km. 1530 - Km. 1555 - Movimiento de suelo para refuerzo de terraplenes y construcción de obras de arte menores.

Presupuesto: ₳ 633.500.

Precio del pliego: ₳ 1.000.

Plazo de obra: Seis (6) meses.

Presentación de propuestas: 19 de enero de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles Nº 1070, Formosa, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 29|12|87 Nº 7.951 v. 19|1|88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 34-OP|87

OBJETO: Provisión, instalación, puesta en funcionamiento y habilitación de dos (2) sistemas telefónicos electrónicos y su red montante e interna para la administración central y para el centro integral de seguros de automotores.

Apertura: 19 de febrero de 1988, a las 11 horas.

Presupuesto oficial: ₳ 3.500.000.

Sistema de contratación: ajuste alzado.

Compra del pliego: Al precio de ₳ 1.381 en efectivo o cheque certificado, podrá adquirirse en la división Compras, H. Yrigoyen 1770, 6to. piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 15 horas, hasta el 2 de febrero de 1988.

e. 4|1 Nº 3 v. 22|1|88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Entidad Intermedia del Establecimiento, llama a Licitación Pública número 30|DST|87.

OBJETO: La contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" de la obra "Escuela Nacional de Comercio Nº 1 - Primera Etapa Constructiva - San Salvador de Jujuy".

Ubicación: Ubicado entre las calles Belgrano, *al norte; San Martín, al Sur* y Alberdi al Este; del Sector céntrico de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy e individualizado como lote Nº 1 de la manzana Nº 28.

Presupuesto oficial: ₳ 804.593.

Garantía de oferta: ₳ 8.045,93.

Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Austria 2593, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 26|1|88 a las 14 horas.

Valor del pliego: ₳ 150.

Nota: Se considerarán también ofertas de empresas inscriptas en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy, para la licitación.

El oferente deberá presentar junto con su oferta el Certificado de Capacidad de Contratación correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos. En el caso de adjudicación de la obra deberá presentar el certificado de Capacidad de Contratación para Adjudicación, extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

e. 4|1 Nº 5 v. 19|1|88

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

Subsecretaría de Coordinación

Licitación Pública Nº 1.575

OBJETO: Servicio de limpieza edificio sito en L. N. Alem 852, Buenos Aires.

Apertura: 19 de enero de 1988 a las 14 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Contrataciones y Suministros) 25 de Mayo 459, 1º piso, Buenos Aires, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas. El mismo podrá ser retirado previo pago de la *suma de sesenta australes (₳ 60), en el* Departamento Tesorería, 4º piso, en el horario de 11 a 15, hasta un día antes a la fecha de apertura de las propuestas.

e. 11|1 Nº 139 v. 12|1|88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

OBJETO: Servicio de mantenimiento motogeneradores General Electric.

Licitación Pública Nº 2, con apertura 21 de enero de 1988 a las 11 horas.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de las propuestas en el Departamento de Compras, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal.

Valor del pliego: ₳ 100.

e. 11|1 Nº 140 v. 12|1|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6|88.

OBJETO: La confección de ambos para ordenanza y|o chofer.

Apertura: 26|1|88 a las 14.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 11|1 Nº 141 v. 12|1|88

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 1|88

OBJETO: Contratación de servicios de limpieza en el área de la Gcia. de Explotación - YRT - Prov. de Santa Cruz.

Valor del pliego: ₳ 50.

Apertura: 28 de enero de 1988 a las 10 hs. en la Gerencia de Explotación, Río Turbio, Prov. de Santa Cruz.

Informes y pliegos en la dirección antes mencionada en el horario de 8 a 13 horas.

e. 11|1 Nº 142 v. 20|1|88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 01

OBJETO: Contratación servicio soporte magnético, conversión e impresión diferida.

Apertura: 18|1|88 a las 13 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 11|1 Nº 143 v. 12|1|88

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-01172434-98
Licitación Pública Nº 18|88

OBJETO: Servicio de mantenimiento de máquinas de escribir con memoria ET 121 y sus complementos M20, período 1988.

Fecha de apertura: 18 de enero de 1988 a las 15 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, 5º piso; Capital Federal; donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 11|1 Nº 144 v. 12|1|88

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 01|88

OBJETO: Por la contratación de un servicio de limpieza integral, por el período comprendido entre el 1|2|88 hasta el 31|12|88.

Apertura: 22|1|88.

Hora: 10.

Pliegos e informes: División Compras, Cerrito 572, piso 1º, de lunes a viernes en horario de 8 a 12.

e. 8|1 Nº 125 v. 19|1|88

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Turismo

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL
Trámite interno Nº 300.979|87|UTCH

Llámase a Licitación Pública Nº 47|87, para el día 20 de enero de 1988, a las 11 horas.

OBJETO: licitar la explotación comercial del servicio de panadería y repostería.

Retiro de pliegos, consultas, recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad Turística en Chapadmalal, Partido de General Pueyrredón (ruta provincial Nº 11), provincia de Buenos Aires, Código Postal 7609.

e. 4|1 Nº 7 v. 13|1|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

OBJETO: Contratación de los servicios de transporte de pasajeros, destinado al personal que cumple funciones en la Delegación Buenos Aires y en el Elevador Terminal Unidad I, durante el período comprendido entre la fecha de emisión de la Orden de Compras y el 31 de diciembre de 1988 inclusive.

Apertura: 19 de enero de 1988.

Hora: 12.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|88, a los fines de lograr la contratación de los servicios detallados anteriormente.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sud de Puerto Nuevo (Elevador Terminal Unidad I), Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas y de lunes a viernes; previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día y hora más arriba indicados en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 5|1 Nº 60 v. 14|1|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 28 DM-87

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, la contratación y Presta-

ción del servicio de mantenimiento a equipos climatizadores de aire del tipo "Central", con sus torres de enfriamiento e instalaciones adyacentes en el Palacio Central de la ENCOTEL, Sarmiento 151, Capital Federal.

Fecha de apertura: 20|1|88 a las 15 horas.

Presupuesto Oficial: A 167.810.
Importe de la garantía: A 1..700.
Valor del pliego: A 67.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal ,hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrán lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.

e. 4|1 Nº 13 v. 15|1|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 2|88

OBJETO: Contratar los trabajos de reparación y mantenimiento integral de los ascensores montapapeles, monta-autos, electrobombas para agua potable y líquidos cloacales, instalados en el edificio sede de la subsecretaría de Administración, Sarmiento 877, 6º piso, Capital Federal, por el período de 24 meses.

Apertura: 12|2|88, 9 horas.
Apertura y lugar de entrega de propuestas: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, piso 7º, Capital Federal.
Venta de Pliegos: Departamento de Contaduría, Sarmiento 877, piso 3º, Capital Federal.
Horario de Atención al Público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles.
Importe de la Garantía: Australes quinientos cincuenta (A 550).
Valor del pliego: Australes sesenta (A 60).

e. 7|1 Nº 109 v. 13|1|88

Rubro "D"
SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

Subsecretaría de Coordinación

Licitación Pública Nº 1.572

OBJETO: Provisión de automóviles.

Apertura: 20 de enero de 1988 a las 14 horas.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Contrataciones y Suministros), 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas. El mismo podrá ser retirado previo pago de la suma de doscientos australes (A 200), en el Departamento Tesorería, piso 4º, en el horario de 11 a 15, hasta un día antes a la fecha de apertura de las propuestas.

e. 4|1 Nº 18 v. 13|1|88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avenida Cabildo 65
Buenos Aires
T. E.: 772-8091 — Int. 171|172
Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
Licitación Pública Nº 46|87

OBJETO: 45 Toneladas de Trióxido de molibdeno grado técnico granulometría 5-50 mm.

Fecha de apertura: 9 de febrero de 1988 a las 11 horas.
Lugar de apertura: Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamentos Compras; Avenida Cabildo 65 — 1º piso; oficina 147; Buenos Aires.
Para mayor información, verificación de las especificaciones técnicas y posterior adquisición del pliego de condiciones dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Abastecimiento — Departamento Compras Avenida Cabildo 65; 1º piso; Oficina 147 — Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12 horas.
Valor del pliego: A 30 (treinta).

e. 4|1 Nº 22 v. 13|1|88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 47|87
Dependencia: Fábrica Militar San Francisco.

OBJETO: Chapas de acero laminadas en caliente según norma SAE 1085

Fecha de apertura: 27 de enero de 1988 a las 11 horas.
Lugar de apertura: DGFM - Departamento Compras - Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.
Para mayor información, verificación de las cantidades licitadas y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento - Dpto. Compras), Avda. Cabildo 65 - 1º piso - Of. 147, Buenos Aires exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del pliego: A 70 (australes setenta).

e. 8|1 Nº 133 v. 19|1|88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 019|88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 19 de enero de 1988 a las 11 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

OBJETO: Setecientos noventa y dos (792) kgs. gas refrigerante tipo Freón 12 (diclorodifluor-metano) según Norma IRAM 1250.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 11|1 Nº 145 v. 12|1|88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 020|88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 19 de enero de 1988 a las 11.30 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

OBJETO: Trajes de aproximación al fuego confeccionados en amianto aluminizado y extintores tipo carro AFFF según Norma IRAM 3515.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 11|1 Nº 146 v. 12|1|88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 5|88

OBJETO: La adquisición de resmas de papel obra.

Apertura: 26|1|88 a las 13.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 11|1 Nº 147 v. 12|1|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 2|88

OBJETO: Adquisición de camisas, laterales, fondos y|o defensas para conductos metálicos.

Apertura: Adquisición
Apertura: 27|1|88 a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros); Avda. Paseo Colón 359|79 - 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 11|1 Nº 148 v. 20|1|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 7|88

OBJETO: Adquisición de resmas de papel bond para máquinas fotocopiadoras.

Apertura: 21|1|88 a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 11|1 Nº 149 v. 12|1|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 8|88

OBJETO: Adquisición de camisas, laterales, fondos y|o defensas para conductos metálicos.

Apertura: 29|1|88 a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 13 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 11|1 Nº 150 v. 20|1|88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos.

Apertura: 29 de enero de 1988 a las diez horas, en Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.
Llámase a Licitación Pública Nº 5|88, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dicho pliego podrá retirarse, sin cargo, en la Div. Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contrat. y Suministros), Paseo Colón 367, 2º piso, Capital en el horario de 11 a 14, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. Para este último caso de no corresponder su inscripción, deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en primer término.

e. 11|1 Nº 151 v. 12|1|88

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento de Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T.E. 772-8091 — Int. 171-172
Licitación Pública Nº 49|87
Dependencia: Fábrica Militar de vainas y conductores eléctricos ECA.

OBJETO: 1.510 Tns. cobre electrolítico en barrotes (Wire-Bars). 300 Tns. cobre en cilindros (billets). 600 Tns. bloques de cobre (Cakes electrolítico. 3.000 Tns. lingotes de cobre (Ingot-Bars) refinado a fuego. 8.000 Tns. catodes de cobre electrolítico.

Fecha de apertura: 5 de febrero de 1988 a las 11 horas.
Lugar de apertura: DGFM, Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.
Para mayor información, verificación de las características técnicas y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento, Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147; exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del Pliego: A 80 (australes ochenta).

e. 6|1 Nº 81 v. 15|1|88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.350|87
Licitación Pública Nº 37|88

OBJETO: Provisión de formularios para personalizar, sobres para formularios personalizados, preparación del producto final para formularios personalizados, formularios sin personalizar y sobres a utilizar para formularios sin personalizar.

Apertura: 22 de enero de 1988 a las 14.
Para retirar pliego de condiciones, dirigirse al Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635, P.B., Bs. As., atención al público por México 220, P.B., Bs. As., en el horario de 12.30 a 19.15 en días laborables.

e. 6|1 Nº 83 v. 15|1|88

CONGRESO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11|88
Expte. Nº 6.001|87

OBJETO: Adquisición de indumentaria.

Apertura: Día 27 de enero de 1988, a las 15 horas, en el Departamento Compras - H. Yrigoyen 1849, Cap.
Retiro de pliego de condiciones: H. Yrigoyen 1849, Cap., Dpto. Compras, de 8.30 a 20 horas.

e. 6|1 Nº 89 v. 15|1|88

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15|88
Expte. 6.317|87

OBJETO: Adquisición de café Santos Tostado de 1ª calidad.

Apertura: Día 26 de enero de 1988, a las 15 horas.
Departamento Compras: H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital.
Retiro de pliego de condiciones: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.

e. 6|1 Nº 90 v. 15|1|88

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10|88
Expte. Nº 6.231|87

OBJETO: Provisión de diarios y revistas para el año 1988.

Apertura: Día 21 de enero de 1988, a las 15 horas.
Retiro de pliego de condiciones: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital de 8.30 a 20 hs.
Lugar de apertura: Depto. Compras.

e. 5|1 Nº 70 v. 14|1|88

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20|88

OBJETO: Adquisición de un inmueble de aproximadamente 540 m2 o dos edificios cada uno de ellos de 443 m2 y 154 m2 aproximados, preferentemente dentro del radio céntrico de la Ciudad de Junín, Pcia. de Buenos Aires, para futura sede del Juzgado Federal de Junín.

Apertura: 26|1|88.
Hora: 9.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, piso 6º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13 horas, días hábiles.

e. 7|1 Nº 118 v. 18|1|88

CONGRESO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 6.254|87
Licitación Pública Nº 14|88

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza y perfumería, para el 1º semestre año 1988.

Apertura: día 19 de enero de 1988 a las 15 horas.
Retiro de pliego de condiciones: Departamento Compras. H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital, de 8.30 a 20 horas.
Lugar de apertura: Departamento de Compras.

e. 11|1 Nº 152 v. 12|1|88

EDICTOS JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14; Secretaría Nº 28 cita a don JUAN JOSE MARIA ASCONE; para que comparezca y tome intervención en los autos: "Ascone, Juan José María s|ausencia con presunción de fallecimiento"; bajo apercibimiento de declarárselo ausente con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, marzo 9 de 1987. — Guillermo C. Mercado, secretario.

6,30 e.12|1 Nº 47.596 v.12|1|88